

ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Illora (Granada). (PD. 16/99).

Ilmos. Sres.: El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue, en su momento, establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoseptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Illora ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico, petición de establecimiento de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por dicho Ayuntamiento, para la financiación de un Programa de Obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de abastecimiento que será gestionado por el Ayuntamiento de Illora, con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá un importe de doscientas sesenta y cuatro (264) pesetas/abonado/trimestre.

Artículo 3. El plazo de aplicación de este canon tendrá un período de duración de trece (13) años a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 4. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento, para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Programa de Obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del presente canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento estará en disposición de presentar a solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al Programa de Obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 7.1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su periodo de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el Programa de Obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

Disposición final única. Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada.

A N E X O

PROGRAMA DE OBRAS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (PESETAS)
-Mejora en la captación de Fuente Madrid en Illora.	3.788.616.-
-Instalación de un grupo de bombeo y conexiones correspondientes para bombear agua a los Molinos en Illora.	1.262.599.-
-Instalación de tuberías, grupo de bombeo y conexiones para bombear desde el sondeo del barranco de la Canela en Illora.	4.269.018.-
-Perforaciones, instalación de bombas y tuberías para abastecimiento de las Ventas de Algarra en Illora.	10.418.915.-
-Excavación de un pozo e instalaciones necesarias para abastecer a la Venta de la Correa. en la población de Tocón.	2.925.195.-
-Perforaciones, instalación de bomba y tubería para abastecimiento a la población de Escóznar.	34.515.676.-
-Realización de una campaña geofísica-eléctrica para la captación de agua subterránea en el borde de la Sierra de Obéilar.	572.390.-
-Actuaciones múltiples para garantizar el abastecimiento a la población de Tocón.	6.032.078.-
-Perforaciones de investigación en la población de Alomartes.	1.073.982.-
-Perforación de un sondeo para abastecimiento a las poblaciones de Brácan y Tocón.	3.165.292.-
TOTAL PLAN DE INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO	68.023.761.-

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Belicena y Granada con hijuelas (VJA-081). (PP. 3942/98).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 17 de noviembre de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente a Torres Hermanos Vega de Granada, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Belicena y Granada con hijuelas (VJA-081), por sustitución de la concesión V-69:JA-009, (EC-JA-111), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario.

Belicena-Granada por Ambroz, con paradas en Belicena, Purchil, Ambroz, Emp. Ambroz, Cúllar-Vega, Churriana de la Vega, Armilla y Granada.

Belicena-Granada sin pasar por Ambroz, con paradas en Belicena, Purchil, Emp. Ambroz, Cúllar-Vega, Churriana de la Vega, Armilla y Granada.

Belicena-Granada por Urb. El Ventorrillo, con paradas en Belicena, Urb. El Ventorrillo, Hijar, Cúllar-Vega, Urb. San Javier, Churriana de la Vega, Armilla y Granada.

Prohibiciones de tráfico.

De y entre Churriana de la Vega y Granada y viceversa.

II. Expediciones y calendario.

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria.

Tarifa partícipe-empresa: 7,6058 ptas./viaj.-km.

Exceso de equipajes y encargos: 1,1408 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

SDAD. COOP. AND. OLEOVEGA

ANUNCIO sobre disolución de la Cooperativa. (PP. 25/99).

Manuel Fernández Adarve, Secretario de la Cooperativa «Oleovega» S. Coop. And.

CERTIFICO

Que en la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa Oleovega S. Coop. And., celebrada el día 11 de diciembre de 1998, se adoptó por unanimidad de todos los asistentes, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de los Estatutos, como único punto del orden del día la disolución de la Cooperativa, quedando desde dicho momento disuelta la Cooperativa Oleovega S. Coop. And.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde mejor proceda, firmo el presente en Chauchina, 18 de diciembre de 1998.- El Secretario, Manuel Fernández Adarve, 24.048.558.